

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3873-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 61 Bis a la Ley Federal del Trabajo y reforma el 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de septiembre de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de septiembre de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la jornada laboral de una madre o padre que encabece un hogar monoparental en el que vivan uno o más niños o adolescentes con discapacidad, será de máximo seis horas la diurna, cinco la nocturna y cinco horas y media la mixta. Otorgar un estímulo fiscal a quien contrate a jefas o jefes de familia de hogares monoparentales en los que vivan uno o más niños o adolescentes con discapacidad.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX en relación con el Artículo 123 apdo. A, para la Ley Federal del Trabajo; y VII para la Ley del Impuesto sobre la Renta, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Ley Federal del Trabajo</b></p> <p><b>Primero.</b> Se adiciona un artículo 61 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 61.</b> La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.</p> <p><b>61 Bis.</b> La jornada laboral de una madre o padre que encabece un hogar monoparental en el que vivan uno o más niños o adolescentes con discapacidad, será de máximo seis horas la diurna, cinco la nocturna y cinco horas y media la mixta.</p>
<p><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p><b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES</b></p> <p><b>Artículo 186. ...</b></p>	<p><b>Segundo.</b> Se reforma la denominación del Capítulo II y el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley del Impuesto sobre la Renta</b></p> <p>Capítulo II. De los patrones que contraten <b>a quienes padecen o estén al cuidado de una persona con</b> discapacidad y adultos mayores</p> <p><b>Artículo 186. ...</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate *adultos mayores*, consistente en el equivalente al 25 % del salario efectivamente pagado a *las* personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.

Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate **a jefas o jefes de familia de hogares monoparentales en los que vivan uno o más niños o adolescentes con discapacidad, así como** a personas de 65 años y más , consistente en el equivalente al 25% del salario **que efectivamente les sea** pagado. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.

**Transitorios**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM